



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0970-2020-R-UNA



Puno, 29 de setiembre del 2020

VISTOS:

El OFICIO N° 135-2020-D-EPA-FCCA-UNA-PUNO (04-09-2020), cursado por el Director de la Escuela Profesional de Administración – UNA-Puno; y, el MEMORANDUM N° 395-2020-SG-UNA, emitido por Secretaría General de esta Universidad, referidos a la propuesta y aprobación del proyecto de escisión de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, para la creación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Humanas;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, de acuerdo con lo establecido en el art. 30 del TUO del Estatuto Universitario 2015, la UNA-Puno cuenta con 19 Facultades, entre ellas, la FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS, a la que se encuentran adscritas, la Escuela Profesional de Ciencias Contables y la Escuela Profesional de Administración;

Que, el Director de la Escuela Profesional de Administración, con OFICIO N° 129-2020-D-EPA-FCCA-UNA-PUNO y OFICIO N° 135-2020-D-EPA-FCCA-UNA-PUNO, ha presentado el proyecto de escisión de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, para la creación de la FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANAS de la UNA-Puno, que consta de un volumen con 97 páginas; así como, el correspondiente Plan de Implementación;

Que, la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 066-2019-SUNEDU/CD, publicada en el diario oficial "El Peruano" de fecha 30 de mayo del 2019, que aprueba los "Estándares para la creación de facultades y escuelas profesionales", en su art. 3.- Glosario, establece definiciones para fines de aplicación de la citada norma, entre ellas: numeral 3.7 "Escisión de facultad.- Proceso mediante el cual se divide una facultad, que puede resultar en la creación de nuevas facultades o en adscripción de los programas académicos a otras facultades existentes.";

Que, el art. 31 del TUO del Estatuto Universitario 2015, referido a la creación de facultades y escuelas profesionales, establece que: "La UNA-PUNO puede crear nuevas facultades y escuelas profesionales que se sustenten en un sólido estudio de mercado, que cuenten con un currículo que cumpla los estándares de calidad nacional e internacional, con la aprobación de la Asamblea Universitaria, requisitos que establece la Ley. La creación de facultades y escuelas profesionales se realiza de acuerdo a los estándares establecidos por la SUNEDU o quien haga sus veces."; normativa que es concordante con el art. 35 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, que prescribe lo siguiente: "La creación de Facultades y Escuelas Profesionales se realiza de acuerdo a los estándares establecidos por la SUNEDU.". Respecto a ello, la Resolución de Consejo Directivo N° 066-2019-SUNEDU/CD, establece los Estándares para la Creación de Facultades y Escuelas Profesionales, y en su numeral 7.2.- Análisis de recursos, señala: "Para la creación de facultades y escuelas profesionales la universidad debe asegurar que cuenta o que contará progresivamente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para poner en marcha la unidad de gestión académica-administrativa, considerando los bienes y servicios que brindarán y las actividades permanentes que desarrollarán.";

Que, es atribución de la Asamblea Universitaria acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de facultades, escuelas y unidades de posgrado, escuelas profesionales, departamentos académicos, centros e institutos, conforme lo dispone el art. 91 numeral 91.8 del Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario 2015 (RAU. N° 017-2017-AU-UNA); ello, previa propuesta del Consejo Universitario, de conformidad con lo establecido en el art. 93 numeral 93.4 del acotado TUO; normativa que es concordado con lo prescrito en el art. 57 numeral 57.8 y art. 59 numeral 59.4 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

Que, la Oficina General de Planificación y Desarrollo a través de la Oficina de Presupuesto, ha emitido sus opiniones técnicas contenidas en los INFORMES Nros: 1366 y 1367-2020-OP-OGPD-UNA-PUNO, referido al Presupuesto asignado operativamente en el Ejercicio Fiscal 2020, al igual que el Presupuesto programado plazas docentes año 2020, correspondiente a la Escuela Profesional de Administración. Asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido el INFORME LEGAL N° 975-2020-UNA-PUNO/OGAJ, de cuya conclusión se tiene pronunciamiento favorable para la escisión propuesta, materia de la presente;

...//





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N° : 0970-2020-R-UNA



29-09-2020
///...

pág. 02

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2020-AU-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de setiembre del 2020 (continuación del 15 de setiembre del 2020);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el proyecto de escisión de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, para la creación de la **FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANAS** en esta Casa Superior de Estudios, que consta de un volumen con 97 páginas; y, elevar la presente propuesta a la Asamblea Universitaria, para los fines consiguientes, conforme a ley; acorde con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la Dirección General Académica, la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, Oficina General de Planificación y Desarrollo, Oficina de Secretaría General y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Abog. FAUSTO ZENON HUMPIRI HUISA
SECRETARIO GENERAL (E)




DR. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR (E)

DISTRIBUCION

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
- * Direcciones Generales: Administración, Académica
- * OCI, OG AJ, OGP D.
- * Ofs.: Secretaría General-UNA, Presupuesto; Racionalización; Recursos Humanos
Imagen y Comunicaciones; Portal de Transparencia-UNA
- * Archivo/2020
jalr/